



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE DEL MANUAL	4
3. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	4
3.1. QUIÉNES SOMOS	4
3.2. NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	5
4. CULTURA CORPORATIVA	6
4.1. MISIÓN	6
4.2. VISIÓN	6
5. OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS	7
6. REQUISITOS LEGALES Y DE OTRA ÍNDOLE	8
7. DEFINICIONES	9
8. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	14
8.1 JUNTA DE ACCIONISTAS	14
8.2. REPRESENTANTE LEGAL	15
8.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
8.3.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
8.3.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
8.4. REVISOR FISCAL	17
8.4.1 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	17
9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	18
9.1 REVISOR FISCAL	18
9.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	19
9.3. JUNTA DE ACCIONISTAS	19
10. CONFLICTOS DE INTERESES	20
10.1. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERESES	20
10.2. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	21
11. ETAPAS DEL SAGRILAFT	21
11.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.	22
11.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO.	23
11.3 CONTROL DEL RIESGO	23
11.4. MONITOREO DEL RIESGO	24
12. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	24
12.1. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A TODAS LAS CONTRAPARTES	25
12.2. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A PROVEEDORES	26
12.3. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A CLIENTES	28
12.4. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A EMPLEADOS	29
12.5. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A ACCIONISTAS	30
13. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	31
14. REPORTES	32
14.1 TIPOS DE OPERACIONES.	33

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 2 DE 38

14.1.1 OPERACIÓN INUSUAL.	33
14.1.2 OPERACIÓN SOSPECHOSA.	34
14.1.3 OPERACIÓN INTENTADA.	35
15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	36
16. PROVISIÓN DE RECURSOS	37
17. MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN	37
17.1. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO	37
18. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	37
18.1. CANALES DE DENUNCIA O REPORTE	37
18.2. AUDITORÍA INTERNA	38
18.3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	39
18.4. SANCIONES	39
19. DOCUMENTOS ASOCIADOS.	40
20. CONTROL DE REVISIONES	41

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 3 DE 38

1. INTRODUCCIÓN


TECNORIENTE Energy & Well Services S.A.S. durante todos sus años de funcionamiento, se ha caracterizado por ser líder en la región, gracias a la confiabilidad de sus productos y servicios. Además, nos hemos preocupado porque las actividades que desarrollamos se lleven a cabo dentro de parámetros de integridad, compromiso, legalidad y responsabilidad social.

A lo largo del desempeño de nuestras actividades, se han presentado distintos retos que hemos sabido asumir de manera efectiva, íntegra y dentro del marco de la legalidad. Hoy en día, uno de ellos, es la necesidad de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante -LA/FT/FPADM-.

Este tipo de delitos representan una amenaza significativa para las empresas de todos los sectores, y su configuración logra afectar la estabilidad económica, social y política del país, pues al ser las empresas, grandes contribuyentes de la economía, estas se convierten en el medio perfecto para que organizaciones criminales las utilicen con el fin de realizar y encubrir sus actividades ilícitas. Por lo tanto, los gobiernos y los organismos de control recomiendan la implementación de sistemas para prevenir estos riesgos.

Creemos fielmente que, al implementar una cultura de principios éticos, procedimientos y reglas mínimas para la prevención de riesgos asociados con actividades ilegales, se logrará mantener nuestro prestigio y buena imagen dentro de los sectores en los que operamos. Por esto, se crea el presente Manual en el que se especifica el funcionamiento de nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM -SAGRILIFT-, el cual se aplicará en todas las relaciones de nuestra Empresa con nuestros clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y trabajadores.

TECNORIENTE ENERGY & WS S.A.S. describe sus lineamientos en cuanto a la prevención de delitos de LA/FT/FPADM en el presente Manual, el cual es revisado y actualizado cada vez que se detecte una necesidad de mejora de acuerdo con las directrices documentadas en el procedimiento de Gestión documental TEC-HSEQ-PR-01, o cada vez que haya cambios en la legislación relacionada con esta materia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 4 DE 38

2. ALCANCE DEL MANUAL

El Manual SAGRILAFT estipula las medidas y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM, este debe aplicarse en el relacionamiento de la Empresa con sus contrapartes -clientes, proveedores, contratistas, empleados- ya sean personas naturales o jurídicas, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales y de cualquier otra índole. De esta forma, se logrará prevenir que la compañía sea utilizada como medio para la comisión de delitos relacionados con el LA/FT/FPADM, que puedan afectar su imagen y buen nombre.


Debido a lo anterior, el presente Manual es de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, los cuales deben propender porque sus actuaciones siempre se enmarquen en el marco de la legalidad.

3. PRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

3.1. QUIÉNES SOMOS

TECNIORIENTE ENERGY & WS S.A.S, es una empresa creada en el 2002, que a lo largo del tiempo se ha convertido en líder del sector gracias a su amplio conocimiento y experiencia en el suministro de productos y servicios relacionados con la industria metalmeccánica y que se ha mantenido en el mercado a causa del mejoramiento de su capacidad tecnológica logrando así, ser más competitivos y con gran capacidad de adaptación a las necesidades de sus clientes en la operación y mantenimiento industrial del sector petrolero.


Desde su creación, nuestra empresa ha ampliado su portafolio de servicios y mejorando su capacidad tecnológica obteniendo así en el 2007 la licencia TENARIS Hidrill para fabricar y reparar conexiones de rosca de tubería para el sector petrolero. Asimismo, nos encontramos certificados en las Normas de Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO 9001 edición 7 desde el 09 de abril del año 2011 y recertificada hasta el 08 de abril del año 2023, certificado CO11/4115. La empresa cuenta con el Sistema de Gestión Ambiental, Norma NTC-ISO 14001, edición 3, desde el día 15 de mayo del año 2017 hasta el 14 de mayo del año 2023, certificado CO17/8635. Además, tenemos alcance en las actividades de fabricación, reparación y mantenimiento de componentes metalmeccánicos, mecanizados, aplicación de soldadura especial y estructural para los sectores petroleros, industrial y afines, mantenimiento preventivo y correctivo de componentes y equipos industriales para el sector petrolero, industrial y afines.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 5 DE 38

De la misma manera, nuestra Empresa trabaja incansablemente en satisfacer las necesidades de los clientes a través de la eficaz prestación de servicios, la mejora continua de procesos y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente, los reglamentarios y la normatividad aplicable.

3.2. NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS


OBJETO DEL PROYECTO
Servicios varios especiales de metalmecánica, mecanizados y soldaduraespeciales y estructurales en los campos operados por SierraCol Energy.
Servicio de fabricación y reparación de conexión tipo sec y/o conversión tipo sec a otro tipo de conexión para la tubería utilizada en los pozos de las áreas donde SierraCol Energy opere.
Servicios de soldadura y unión mecánica para la construcción y reparación delíneas de flujo y montajes mecánicos
Servicios de movimiento de tierras, obras civiles y mantenimiento de vías en llanosnorte y áreas exploratorias, en el departamento de Arauca.
Construcción de plataformas para actividades de perforación de pozos, mantenimiento de vías para acceso a locaciones petroleras y obras civiles asociadas.
Extracción de sedimentos de tanques en línea de facilidades de producciónpetroleras.
Servicios de construcción de líneas de distribución, subestaciones eléctricas dealta tensión, facilidades eléctricas y mantenimiento de líneas eléctricas.
Servicios de mantenimiento general en los campos petroleros operados porSierracol Energy.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 6 DE 38

4. CULTURA CORPORATIVA

4.1. MISIÓN

Somos una empresa comprometida y enfocada en la generación de valor, en la satisfacción de las necesidades del cliente y soluciones confiables con respuesta asertiva a partes interesadas; en el desarrollo de operaciones de construcción y mantenimiento de oleoductos, Mantenimiento Industrial, Fabricación y Reparación de estructuras metalmecánicas, Servicios de Soldadura y Unión mecánica para la Construcción y Reparación de Líneas de Flujo y Montajes Mecánicos, Mantenimiento de líneas de inyección de agua, crudo y gas, Construcción de plataformas, para actividades de perforación, mantenimiento de vías y obras civiles asociadas, Mantenimiento de subestaciones eléctricas, Servicios de Generación de energía, Suministro de accesorios petroleros, Fabricación y Reparación de Roscas interiores y exteriores para conexiones de tubería en el al sector petrolero y afines.

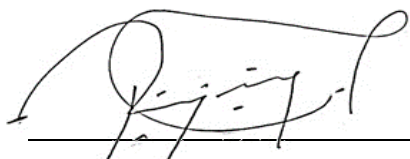


CARLOS AUGUSTO RINCON JIMENEZ

Representante Legal

4.2. VISIÓN

Tener un amplio reconocimiento y liderazgo en el 2023 expandiendo sus operaciones en el territorio nacional e internacional en el desarrollo de soluciones industriales sostenibles y confiables diferenciándonos por la capacidad de suministrar productos y servicios confiables que se adaptan y satisfacen las necesidades del cliente y que responden asertivamente a expectativas de partes interesadas en el sector petrolero y afines.




CARLOS AUGUSTO RINCON JIMENEZ

Representante Legal

5. OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS

La organización ha definido el programa de Prevención de Actividades Ilícitas TEC-HESQ-FR-70 como parte de la planificación, ejecución, control y seguimiento a las actividades de prevención de actividades ilícitas dentro de los cuales se encuentran los objetivos indicadores y metas.

Pilar	Directriz	Objetivo	Meta	Programa
Legalidad	<p>1. Asignar los recursos necesarios con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y otros suscritos por la organización.</p> <p>2. Abordar y gestionar los riesgos, identificar amenazas y oportunidades, valorarlos riesgos, e implementar controles operacionales asociados a actividades propias y contratadas en la Prevención de actividades ilícitas.</p>	<p>Desarrollar las herramientas necesarias para prevenir que La Empresa pueda ser usada o pueda prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p>	<p>1. 100% de cumplimiento de actividades dentro del programa.</p> <p>2. Dar a conocer a todo el personal el sistema establecido en este manual.</p> <p>3. Que el sistema sea el medio eficaz para lograr el objetivo aquí planteado.</p>	Programa de Gestión de Prevención de actividades ilícitas.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 8 DE 38

6. REQUISITOS LEGALES Y DE OTRA ÍNDOLE


Los requisitos legales y de otra índole son identificados en la matriz de requisitos legales y de otra índole TEC-HESQ-FR-063, la cual es continuamente actualizada de acuerdo a cambios en la legislación aplicable a los Sistemas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-, entre estos, La Circular Básica Jurídica y La Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normatividad que las derogue, modifique o complemente.

7. DEFINICIONES

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 9 DE 38

- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
 - **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
 - **Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
 - **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
 - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.”*
 - **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 10 DE 38


- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.”*
- **Lista GAFI de Países y Jurisdicciones de alto riesgo:** Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente a estos delitos.

Este proceso permite conocer cuáles son aquellas jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar las deficiencias detectadas. El texto completo con los acuerdos del GAFI y un resumen con las razones que justifican la inclusión de las

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 11 DE 38


jurisdicciones en las distintas categorías, se encuentran publicados en la página web oficial del GAFI www.fatf-gafi.org.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 12 DE 38

directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 13 DE 38


respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

8. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA

8.1 JUNTA DE ACCIONISTAS

- a. Establecer y aprobar la modificación de las Políticas de la Empresa, en las que se incluya el LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 14 DE 38

presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas y deberán conservarse.

- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal cumplan con las funciones y actividades designadas a cada uno, por medio de este Manual.

8.2. REPRESENTANTE LEGAL

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos, a la junta de accionistas para su aprobación.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta de accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta de accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 15 DE 38

- g.** Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h.** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 que modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica del año 2017 cuando así se requiera.


8.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

8.3.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a.** Deberá tener un título profesional.
- b.** Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- c.** Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- a.** Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM. Tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta de accionistas.
- b.** Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.

8.3.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a.** Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b.** Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta de accionistas, los cuales deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, debe demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c.** Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2)

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 16 DE 38


años. Para ello deberá presentar a la junta de accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.

- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 que modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica del año 2017, según se requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas y de Ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF, y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones normativas vigentes, en la forma y términos que correspondan.

8.4. REVISOR FISCAL

8.4.1 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a. Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.
- b. Controlar que las operaciones, negocios y contratos celebrados por la Empresa, se ajusten a la prevención de LA/FT/FPADM.
- c. Informar al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT.
- d. Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.
- e. Realizar reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, cuando las advierta en el giro de sus labores. Esto, en virtud de lo señalado en la Circular 100-

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 17 DE 38

000016 del 24 de diciembre de 2020 de la SuperSociedades y el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala: *“Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102¹ del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores”.*

El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos

- f. A pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, el revisor fiscal en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.


9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

9.1 REVISOR FISCAL

Las inhabilidades aplicables al revisor fiscal de la empresa serán las mismas contempladas en el artículo 205 del Código de Comercio, las cuales son las siguientes:

- a. Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

¹ literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1121 de 2006, “Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación”.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 18 DE 38


- b. Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
- c. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- d. Quien haya sido elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

9.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a. En caso de contratar externamente al oficial de cumplimiento, éste no podrá ejercer el mismo cargo en más de diez (10) empresas.
- b. Pertenecer a otros órganos de control y administración del SAGRILIFT, tales como el revisor fiscal, auditor interno, administrador, la junta de accionistas o ser representante legal de la Empresa.
- c. Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de la Empresa.
- d. No tener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- e. En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de LA/FT/FPADM o cualquiera de sus delitos fuentes y/o conexos.
- f. Quienes sean cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier otra persona que haya sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de LA/FT/FPADM, o cualquiera de sus delitos fuentes y/o conexos.
- g. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Empresa al momento de la vinculación del personal.
- h. Las demás que determine la junta de accionistas.

9.3. JUNTA DE ACCIONISTAS

- a. En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de LA/FT/FPADM o cualquiera de sus delitos fuentes y/o conexos.

 <p>TECNORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S.</p>	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT</p>	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 19 DE 38

- b. Quienes sean cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primerocivil con cualquier otra persona que haya sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de LA/FT/FPADM o cualquiera de sus delitos fuentes y/o conexos.
- c. Haber sido accionista o socio dentro de una compañía que haya sidodeclarada responsable de delitos de LA/FT/FPADM o cualquiera de sus delitos fuentes y/o conexos.
- d. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Empresa al momento de su vinculación como accionista.


10. CONFLICTOS DE INTERESES

Se considera conflicto de intereses, la situación en donde un administrador o un trabajador de la Empresa ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, las obligaciones que le corresponden y las políticas de la Empresa, teniendo que escoger entre el interés de la empresa, el suyo propio o el de una contraparte.

De igual forma, se refiere a una situación en la cual el juicio de un individuo frente a un tema determinado, como la integridad de su acción, tienden a estar indebidamente influenciado por intereses secundarios de tipo profesional, económico o personal. Tales intereses pueden llegar a obstaculizar una acción imparcial.

Ejemplo de posible evento de conflicto de interés en el desarrollo del Sagriluft. Cuando, al realizar el procedimiento de vinculación de alguna contraparte, si la persona natural o dentro de la persona jurídica hay algún cónyuge, compañero permanente o familiar hasta en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, relacionado con los trabajadores y administradores encargados de llevar a cabo este procedimiento.

En este caso, el trabajador o administrador se apartarán del procedimiento y el oficial de cumplimiento deberá designar a otro trabajador o administrador que lo reemplace.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 20 DE 38


10.1. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

1. **Reales.** Son situaciones de conflicto efectivas, que se materializan porque existe el dilema que afecta la objetividad o la transparencia de la decisión por parte administrador o colaborador.
2. **Potenciales.** Son las situaciones que pueden presentarse a un administrador o trabajador, debido a las funciones de su cargo y las condiciones personales o profesionales que tiene, dado que, eventualmente, una decisión que deba tomar puede afectar distintamente unas y otras.
3. **Aparentes.** Cuando el administrador o trabajador no tiene un interés particular, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene.

Una forma práctica de identificar si existe o no un conflicto de intereses aparente es que el trabajador o administrador, pueda ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es real ni potencial.

10.2. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

1. Todos los administradores y colaboradores deben actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Empresa y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia y lealtad en defensa del interés de la Empresa.
2. Todos los administradores y colaboradores deben suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses.
3. Notificar de la situación del eventual conflicto de intereses al oficial de cumplimiento, este informará al representante legal y a la junta de accionistas.
4. La junta de accionistas y el representante legal establecerán el tipo de conflicto, lo dirimirán, y según el reglamento de trabajo, se aplicarán las sanciones pertinentes.
5. En caso de que el conflicto de intereses se presente respecto a algún administrador de la Empresa, este no podrá participar en la administración o solución del riesgo.
6. Cuando el conflicto de intereses implique la comisión de actividades ilícitas que contravengan cualquier normatividad colombiana, los administradores

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 21 DE 38

de la empresa, en su deber de denuncia, deberán informar de esta situación a las autoridades competentes.

11. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Conscientes de que la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de nuestra Política, TECNORIENTE ENERGY & WS S.A.S ha determinado los siguientes procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo, que son una regla de conducta y orientan la actuación de la empresa y sus contrapartes.


11.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

- a. Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, durante el diseño del SAGRILAFT, para la elaboración de la matriz de identificación de riesgos TEC-HESQ-FR-157, se tuvieron en cuenta la materialidad de los riesgos y la actividad propia de la empresa. De esta manera, de acuerdo con la tipología del delito y considerando factores de: a) la operación, b) tipo de negocio. c) bienes y servicios que se ofrecen, d) la comercialización, e) Áreas geográficas donde opera, f) las contrapartes, g) los beneficiarios reales de las contrapartes; se realizó un estudio riguroso de identificación de los riesgos aplicables a la Empresa al momento del diseño del SAGRILAFT.

Cabe resaltar que, uno de los factores preponderantes dentro de la identificación de riesgos es el de “Áreas geográficas donde opera”, teniendo en cuenta que una de las sedes de la Empresa se encuentra ubicada en una zona de conflicto armado como lo es el Municipio de Arauca.

La identificación de los riesgos se actualizará de acuerdo con los cambios que surjan durante el desarrollo de las actividades de la empresa y la implementación del Sistema.

Existe una identificación de riesgos interna realizada por todos los departamentos de nuestra empresa, con el fin de realizar una segmentación de los clientes y proveedores, y así, determinar su nivel de riesgo y criticidad de forma integral.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 22 DE 38


- b. Cada vez que se realice la vinculación de una nueva contraparte, se debe realizar la revisión y análisis de los riesgos, a través de los procedimientos establecidos, con el fin de identificar si estas nuevas relaciones contractuales pueden representar riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. En la matriz de riesgos de TECNORIENTE ENERGY & WS S.A.S. se incluye un estudio de priorización de control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- d. Cada uno de los Trabajadores es parte activa del SAGRILAFT y será fundamental a la hora de la identificación de riesgos. Los Trabajadores comunicarán al Oficial de Cumplimiento el hallazgo de nuevos riesgos en el departamento al que pertenece. El Oficial de Cumplimiento deberá documentar la información y realizar los ajustes a la matriz de identificación de riesgos, además deberá presentar estos ajustes a la Junta Directiva de la Empresa para su aprobación.

11.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO.

- a. La metodología para realizar una medición del riesgo de LA/FT/FPADM es la que se encuentra determinada en la matriz TEC-HESQ-FR-157. La metodología planteada tiene como fin determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo.
- b. Se tienen en cuenta para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM las condiciones geográficas, las condiciones de pago y los canales de distribución utilizados.

11.3 CONTROL DEL RIESGO

- a. La metodología para establecer un control del riesgo de LA/FT/FPADM es la que se encuentra determinada en TEC-SE-PR-02 “GESTIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD”. La metodología planteada tiene como fin determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b. El control establecido para cada uno de los riesgos corresponde a una respuesta directamente proporcional al riesgo que representan.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 23 DE 38


- c. Por parte del área de Cartera se realizan revisiones mensuales con el fin de detectar Operaciones Inusuales en los créditos que se les concede a clientes. Una vez detectado, el área establece comunicación con el Oficial de Cumplimiento con el fin de poner en conocimiento.
- d. La debida diligencia y la debida diligencia intensificada son un control fundamental para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.
- e. Los perfiles de cargo de los Trabajadores de nuestra Empresa han sido robustecidos con obligaciones en materia de SAGRILAFT, con el fin de crear una cultura de legalidad, ética y transparencia empresarial.
- f. En los documentos de registros de contrapartes, se ha incluido cláusulas de declaraciones juramentadas de origen de fondos y aprobación tratamiento de datos personales, con el fin de realizar consultas periódicas en las distintas plataformas para la verificación de sanciones, listas restrictivas, antecedentes judiciales y demás información que arrojen vínculos de las contrapartes con delitos de LA/FT/FPADM.

11.4. MONITOREO DEL RIESGO

- a. El Oficial de Cumplimiento realizará una revisión semestral de los mapas calóricos en los que se encuentran ubicados los diferentes riesgos. Esta deberá basarse específicamente en una comparación entre la evolución que tenga el riesgo inherente y residual.
- b. El Oficial de Cumplimiento cuenta con una lista de chequeo de uso propio de su cargo con el fin de realizar una revisión semestral al cumplimiento y funcionamiento del SAGRILAFT, pudiendo tomar las medidas necesarias de acuerdo con las conclusiones que evidencie.
- c. La calificación del riesgo residual siempre deberá estar en los niveles de tolerancia permitidos por TECNIORIENTE ENERGY & WS S.A.S.

12. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Las siguientes medidas de debida diligencia se aplicarán a todas las contrapartes con las que nuestra Empresa sostenga relaciones comerciales, laborales y de

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 24 DE 38


cualquier índole. Esto, con el fin de promover la transparencia en las operaciones, conocer a la contraparte, identificar el beneficiario final, conocer la estructura de la persona jurídica y verificar que cada contraparte se encuentre actuando dentro del marco de la legalidad.

12.1. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A TODAS LAS CONTRAPARTES

- a. Las contrapartes deberán allegar a la Empresa la documentación e información requerida de forma completa, suficiente, veraz y en los términos que se solicite con el fin de que se puedan realizar los procedimientos establecidos para la vinculación e inicio de las relaciones contractuales.

Cada contraparte adquiere la obligación de mantener actualizados los datos, información y documentos entregados al inicio de la relación contractual, siempre que se requiera.

- b. La Empresa se reservará el derecho de realizar la vinculación de contrapartes y/o se finalizarán las relaciones con contrapartes -siempre que las normas que rigen el contrato lo permitan-, que:
1. Hayan sido reportados en listas vinculantes para Colombia, hasta tanto no sean eliminados de la misma o se compruebe documentalmente que se refiere a un homónimo. Esta regla también aplica para los accionistas, representante legal, revisor fiscal y/o gerente general de la persona jurídica.
 2. Aquellas de quienes se tenga conocimiento por noticias públicas o que por los portales web de las autoridades judiciales, se pueda verificar que se encuentran inmersos o vinculados a delitos de LA/FT/FPADMu otros delitos fuentes y/o conexos.
 3. Contrapartes que se encuentren en la lista GAFI como países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
 4. Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a suministrar la información o documentos solicitados por la Empresa para realizar los estudios de seguridad, o que, al momento de su verificación, resulte falsa o inconsistente y no se pueda comprobar su veracidad.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 25 DE 38


5. Contrapartes que no puedan demostrar el origen de los fondos y/o actividad comercial que realiza.
 6. La Empresa no aceptará, en ningún caso, pagos en efectivo. En cualquier relación comercial, solamente se realizarán transacciones bancarias para el pago de los servicios o bienes adquiridos y/oprestados.
- c.** Los datos e información otorgada por las contrapartes se manejan con la debida custodia y diligencia, y su tratamiento tendrá como fin la verificación de los datos entregados y su conservación en nuestras bases de datos con el fin de cumplir con lo requerido en la normatividad colombiana sobre LA/FT/FPADM, además de lo que se refiere a la transparencia y ética empresarial.

Nuestra Empresa, protegerá los datos personales de cada contraparte según lo contemplado en legislación colombiana sobre Habeas Data -incluidas las normas que las modifiquen o adicionen- y en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales.

- d.** La empresa almacenará la información de sus contrapartes en bases de datos completas, consistentes y debidamente resguardadas, con el fin de facilitar la realización de los análisis de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

12.2. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A PROVEEDORES

- a.** Antes de la vinculación de una persona jurídica o natural como proveedor de la Empresa, deberá diligenciarse el formato de Registro Único de Proveedores TEC-COM-FR-08, en el que se solicita información sobre la actividad comercial de la empresa, datos completos de los accionistas, representante legal, revisor fiscal y gerente del proveedor y demás información relevante. De igual forma, dentro del mismo formato deberá realizarse una declaración del origen de sus recursos.
- b.** Cada proveedor debe allegar a la empresa los documentos que se le soliciten, entre estos, los más relevantes son: a) certificado de existencia y representación legal, b) certificado de registro mercantil actualizado, c) RUT

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 26 DE 38


actualizado, d) estados financieros comparativos del año inmediatamente anterior con sus respectivas notas (Estado de Situación financiera, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Estado de cambio en el patrimonio), e) declaración de renta del año inmediatamente anterior - f) Informe de Revisor fiscal si aplica.

- c.** A cada potencial proveedor, se le realizará un estudio de seguridad a través del formato TEC-SG-FR-02 establecido por la empresa, en el que se verificará la veracidad de la información y documentos allegados a la Empresa.

Además, se llevará a cabo una revisión y consulta obligatoria en listas restrictivas y antecedentes judiciales del potencial proveedor, de su representante legal, revisor fiscal, gerente general y accionista. Esto último con el fin de conocer al beneficiario final de cada potencial proveedor.

Una vez examinado lo anterior, se medirá el riesgo de cada proveedor, con la sumatoria de un puntaje que arrojará si el accionista representa un nivel de riesgo bajo, medio o alto para la Empresa. De igual forma, se determinará el manejo del riesgo a través de acciones como asumir el riesgo, reducir el riesgo a través de una evaluación semestral o se evita el riesgo y se reemplaza el potencial proveedor.

- d.** Cuando el resultado de la evaluación de riesgo de un potencial proveedor arroje riesgo medio y se decida contratar con él, se adoptará la medida de realizar una evaluación semestral la que constará de la verificación en listas restrictivas y antecedentes judiciales, solicitud de documentación actualizada, estudio de la trazabilidad de la relación comercial con el proveedor y, cuando así se requiera, podrá realizarse una visita domiciliaria a las oficinas del proveedor.
- e.** Se realizará seguimiento a cada relación comercial en la que se solicitará actualización de información y documentos cada que la Empresa lo requiera. Además, se verificarán las transacciones realizadas durante toda la relación comercial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 27 DE 38

- f. Siempre que se requiera, se podrá realizar una visita a las oficinas de los proveedores o potenciales proveedores, con el fin de determinar su actividad comercial, su capacidad laboral, y el entorno socioeconómico.
- g. Una vez realizados los estudios de seguridad por parte de la empresa, se determinará si la información allegada por los proveedores es consistente o si es necesario solicitar una aclaración de esta, dicha aclaración debe ser remitida por el proveedor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud, esto, con el fin de establecer si se trata de una operación inusual, sospechosa o intentada, si esto se comprueba, se procederá a realizar el respectivo reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

12.3. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A CLIENTES


- a. Se solicitarán los documentos requeridos y necesarios para el conocimiento eficaz de cada potencial cliente, sus accionistas, representante legal, revisor fiscal y gerente general.
- b. A cada potencial cliente, se le realizará un estudio de seguridad a través del formato establecido por la Empresa, en el que se verificará la veracidad de la información y documentos allegados.

Además, se llevará a cabo una revisión y consulta obligatoria en listas restrictivas y antecedentes judiciales del potencial proveedor, de su representante legal, revisor fiscal, gerente general y accionistas. Esto último con el fin de conocer al beneficiario final de cada cliente potencial.

Una vez examinado lo anterior, se medirá el riesgo de cada potencial cliente, con la sumatoria de un puntaje que arrojará si el accionista representa un nivel de riesgo bajo, medio o alto para la Empresa.

De igual forma se determinará asumir o reducir el riesgo a través de una evaluación semestral, o se evitará el mismo decidiendo no iniciar una relación contractual con el cliente potencial.

- c. El seguimiento de la relación comercial y las transacciones efectuadas con cada cliente se realizará a través de los distintos departamentos de la Empresa, según su competencia.
- d. La Empresa tendrá un amplio y profundo conocimiento del mercado del producto o servicio que se le va a prestar a cada potencial cliente, con el fin de detectar cualquier cambio y características especiales de la oferta y

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 28 DE 38

demanda dentro de las relaciones comerciales.


- e. Siempre que se requiera, se podrá realizar una visita a las oficinas de los clientes o potenciales clientes, con el fin de determinar su actividad comercial, su capacidad laboral, y el entorno socioeconómico.
- f. Una vez realizados los estudios de seguridad por parte de la empresa, se determinará si la información allegada por los clientes es consistente o si es necesario solicitar una aclaración de esta, dicha aclaración debe ser remitida por el cliente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud, esto, con el fin de establecer si existe una operación inusual, sospechosa o intentada, si esto se comprueba, se procederá a realizar el respectivo reporte ante las entidades de control.

12.4. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A EMPLEADOS

- a. Todos los empleados de la Empresa actuarán conforme a lo dispuesto en el contrato que los vincula en la relación laboral, al reglamento interno de trabajo, al Manual de Ética y Transparencia, al presente Manual SAGRILIFT y todas las políticas de la Empresa.
- b. Todos los empleados son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el contenido de este Manual y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de cada departamento de la Empresa, en el marco de sus responsabilidades y competencias.
- c. Durante el proceso de vinculación de los empleados, se realizará un estudio de seguridad a cada persona, a través del formato establecido por la Empresa, en el que se verificará la veracidad de la información y documentos allegados a la Empresa sobre sus referencias personales y laborales, certificaciones de cursos aprobados e información financiera.

Además, se llevará a cabo una revisión y consulta obligatoria en listas restrictivas y antecedentes judiciales de cada persona. Cualquier novedad quedará por escrito en el formato de seguridad de cada empleado.

- d. Si es requerido por la empresa, según la evaluación y monitoreo del riesgo, se podrá realizar visitas a los domicilios de los empleados, en el proceso de vinculación y durante la relación laboral. Esto, con el fin de verificar los datos otorgados y conocer el entorno en el que se relaciona.
- e. Se realizarán capacitaciones para la divulgación y concientización de la importancia del cumplimiento de lo contenido en este Manual, el Manual de ética y transparencia, y las demás Políticas de la Empresa, al inicio de la relación laboral y, al menos, una vez al año, durante la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 29 DE 38

relación laboral.


- f. Dentro de los perfiles de cargo de cada empleado, el cual es anexo al contrato de trabajo, y, por ende, de obligatorio cumplimiento, se incluye la obligación de cumplir con el contenido del presente Manual, del Manual de ética y transparencia y demás Políticas implementadas por la empresa.
- g. Los empleados que detecten alguna actividad u operación que contravenga el contenido del presente Manual, deberán informar al oficial de cumplimiento de forma escrita exponiendo las razones de su reporte y las pruebas que tenga en su poder.
- h. Conservación de forma ordenada y completa de todos los soportes correspondientes a los procesos de vinculación de los empleados de la Empresa. Esto, con el fin de contar con la trazabilidad de los procesos y monitorear los riesgos de la Empresa.
- i. Una vez realizados los estudios de seguridad por parte de la empresa, se determinará si la información consultada de los empleados presenta inconsistencias o hallazgos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM, situación en la cual se solicitará una aclaración de estos, con el fin de establecer si existe una operación inusual, sospechosa o intentada, si esto se comprueba, se procederá a realizar el respectivo reporte ante las entidades de control.

12.5. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLE A ACCIONISTAS

- a. Para la vinculación de un nuevo accionista a la Empresa, el revisor fiscal será el primer filtro de recolección de datos y documentos requeridos de la persona natural o jurídica.
- b. A cada potencial accionista, se le realizará un estudio de seguridad a través del formato establecido por la Empresa, en el que se verificará la veracidad de la información y documentos allegados.

Además, se llevará a cabo una revisión y consulta obligatoria en listas restrictivas y antecedentes judiciales. En caso de ser una persona jurídica, esta verificación se también se le realizará a su representante legal, revisor fiscal, gerente general y accionistas.

Una vez examinado lo anterior, se medirá el riesgo con la sumatoria de un puntaje que arrojará si el accionista representa un nivel de riesgo bajo, medio o alto para la Empresa. De igual forma, se determinará el manejo del riesgo a través de acciones como asumir el riesgo, reducir el riesgo a través de una evaluación semestral o se evita el riesgo y se decide no iniciar una relación contractual con el cliente potencial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 30 DE 38

Una vez realizado el estudio de seguridad, el revisor fiscal informará a la junta de accionistas y al representante legal, quienes darán el aval para el inicio del proceso de ingreso del nuevo accionista a través de un acta escrita y firmada.

- c. El estudio de seguridad, actualización de datos e información financiera de los accionistas de la Empresa, se realizará, al menos, una vez al año.


13. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Cuando la empresa requiera realizar un acuerdo comercial o cualquier otra relación contractual con alguna contraparte que pertenezca a: **a)** Empresas que desarrollan actividades con activos virtuales; **b)** Empresas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; **c)** Personas Expuestas Políticamente (PEP), **d)** Cuando se considere que es una empresa que representa un mayor riesgo, además de las medidas de debida diligencia establecidas para cada contraparte, deberán tomarse las siguientes medidas de debida diligencia intensificada:

- a. Se deberá tener especial cuidado y diligencia en la consulta de cada contraparte en las listas vinculantes, con el fin de intensificar la medición del riesgo.
- b. Una vez realizados los estudios de seguridad y antes de firmar cualquier tipo de acuerdo comercial con este tipo de empresas, se deberá obtener una aprobación para contratar de forma escrita por parte del oficial de cumplimiento, la junta de accionistas, el representante legal y el revisor fiscal.
- c. Si la contraparte es una PEP, debe realizarse la identificación y verificación de esta persona a través de los siguientes mecanismos: **a)** consulta en las listas del SIGEP, **b)** propia declaración del PEP, **c)** consulta en Compliance -software adquirido por la Empresa para este tipo de consultas-.

Además, deberán tomarse las siguientes medidas -sin obviar las demás establecidas en este capítulo-:

- a. Solicitar la autorización otorgada por el órgano competente para negociar o contratar.
- b. Solicitar documento de declaración de origen de sus recursos.
- c. Realizar seguimiento y control a los cónyuges, compañeros permanentes y familiares hasta en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- d. La junta de accionistas y el representante legal deben aprobar el inicio y la renovación de la relación comercial, a través de un documento escrito.

 <p>TECNORIENTE ENERGY AND WELL SERVICES S.A.S.</p>	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT</p>	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 31 DE 38


Estas medidas también se aplicarán a **1)** cónyuge, compañero permanente o familiar hasta en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de una PEP; **2)** los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

- d.** Además de los documentos e información solicitada en los formatos de registro implementados por la empresa, podrá solicitarse documentos e información complementaria sobre las cuentas bancarias de las que se realizarán las transacciones durante la relación comercial.
- e.** Cuando la persona jurídica con la que se considera contratar sea una empresa obligada a implementar el sistema de Sagrilaft, deberá solicitarse certificación de la existencia e implementación de este sistema.
- f.** Durante la relación comercial, se debe hacer actualización trimestral de los antecedentes judiciales y listas vinculantes. Además, trimestralmente debe realizarse actualización de la información de la empresa, entre estos, datos del representante legal, gerente general y revisor fiscal, composición accionaria, domicilio principal, correos electrónicos, ingresos y gastos mensuales, patrimonio y demás información que resulte importante para la gestión y monitoreo del riesgo.

14. REPORTE

El oficial de cumplimiento y el revisor fiscal, según el caso e independientemente, son los responsables de realizar los reportes de operaciones sospechosas detectadas en el desarrollo de las actividades de la Empresa, a la UIAF. Estos deberán realizarse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL siguiendo los procedimientos establecidos para ello. Las operaciones intentadas forman parte de las operaciones sospechosas, por tanto, también son objeto de reporte. La Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal garantizarán la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa realice un ROS, debido a que no existieron operaciones sospechosas durante este tiempo, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 32 DE 38

Los soportes de las operaciones reportadas, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deberán organizar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, esta documentación debe conservarse durante el término de diez (10) años, el cual se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

14.1 TIPOS DE OPERACIONES.

14.1.1 OPERACIÓN INUSUAL.

Definición. Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Las operaciones inusuales se detectarán a partir de las señales de alerta que el sistema detecte durante la relación comercial con las contrapartes o cuando se lleven a cabo los procedimientos de vinculación y/o monitoreo de las contrapartes.

se determina a continuación cuales serían los parámetros para determinar cuándo una transacción es inusual:

- El volumen de operaciones del accionista o inversionista se sale del promedio habitualmente realizado.
- Realizar inversiones a través de terceros sin revelar su identidad.
- Información insuficiente.
- Analizar toda transacción que sea superior a 5 SMLV sea individual o múltiple.

Deberá contactarse a la contraparte para solicitar aclaración sobre los hechos que se han materializado para que las señales de alerta indiquen que, en medio de la relación contractual, se efectuó una operación inusual.

Para evaluar la operación inusual, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

1. Evaluar las señales de alerta acaecidas.
2. Examinar la relación de la inusualidad con tipologías conocidas.
3. Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
4. Determinar los productos vinculados a la operación sospechosa.

5. Precisar las características y montos de los ingresos del cliente.
6. Analizar el soporte probatorio documental acerca del cliente y de los mercados.
7. Comparar al cliente y sus transacciones con el sector económico al cual pertenece.
8. Estudiar la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos respectivos.
9. Conservar soporte de los resultados del análisis.

Debe conservarse el soporte en orden cronológico de cada una de las operaciones inusuales detectadas, acompañado de los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio. De igual forma, deben conservarse todos los documentos que soportan la decisión de determinar una operación inusual como sospechosa.

14.1.2 OPERACIÓN SOSPECHOSA.

Definición. *Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.*

Si la información otorgada por la contraparte es insuficiente para justificar que los hechos que materializaron la operación inusual no se relacionan con actividades de LA/FT/FPADM, y el procedimiento aplicado por la empresa, reafirma la existencia de aquellos, el oficial de cumplimiento la calificará esta operación como sospechosa y realizar el debido reporte.


El oficial de cumplimiento y/o el revisor fiscal deberán realizar el reporte de las operaciones sospechosas en el portal SIREL de la UIAF como ROS, de forma inmediata a su identificación, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

14.1.3 OPERACIÓN INTENTADA.

Definición. *Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.*

En virtud de lo señalado en los acápites anteriores, este tipo de operaciones también deberán ser reportadas en el portal SIREL de la UIAF como ROS, de forma inmediata a su configuración, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

Reportes internos. Los trabajadores de la Empresa, cuando en el desarrollo de sus actividades logren identificar una operación inusual, tienen la responsabilidad de reportarla ante el oficial de cumplimiento, de forma escrita o verbal, con sus respectivos soportes y argumentación.


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 34 DE 38

El oficial de cumplimiento se encargará de evaluar la información aportada y realizará el procedimiento pertinente con el fin de determinar si dichos hechos configuran una operación sospechosa, intentada o frustrada. De igual forma, este decidirá, según la normatividad vigente y los soportes recaudados, si realiza el respectivo reporte a la UIAF.

Las demás contrapartes y terceros podrán informar a la Empresa, con los soportes y justificaciones pertinentes, a través de los canales establecidos por nuestra Empresa, las presuntas operaciones inusuales que hayan podido identificar.

15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

- a. Los documentos que soporten las etapas y elementos del SAGRILAF se conservarán según los procedimientos establecidos por la Empresa, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en cada documento. De igual forma, se almacenarán de forma completa y se exhibirán cuando las autoridades competentes así lo requieran.
- b. Los documentos que se refieran a transacciones y soporte de las negociaciones y relaciones comerciales serán objeto de especial custodia. Esta información solamente será manejada por la persona que sea designada por la Empresa, y podrá ser expuesta en los eventos en los que las autoridades competentes así lo soliciten.
- c. La información y documentos aportados por las contrapartes, así como los estudios de seguridad implementados por la Empresa como parte de los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, deben quedar debidamente diligenciados con las fechas en que se realizaron dichos estudios y la firma del responsable de estos.
- d. La información y documentos relacionados con los reportes a la UIAF deberán ser conservados de forma centralizada por el oficial de cumplimiento, quien los mantendrá con la debida seguridad y a disposición de las autoridades competentes, cuando así sea solicitado.
- e. Los documentos y registros de la implementación del SAGRILAF se conservarán por el lapso de diez (10) años. Al cabo de este tiempo, podrán ser eliminados o destruidos, siempre que se cumplan con las siguientes

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 35 DE 38

condiciones: a) que no medie solicitud de entrega por autoridad competente,
b) las relaciones contractuales hayan finalizado.

- f. Los soportes de las operaciones reportadas, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deberán organizar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, esta documentación debe conservarse durante el término de diez (10) años, el cual se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

16. PROVISIÓN DE RECURSOS


Para la implementación de lo contenido en este Manual SAGRILIFT, el representante legal se compromete a proveer los recursos económicos, tecnológicos y de talento humano con los que cuente la Empresa y los demás que sean necesarios para la puesta en marcha de este, según se determine. El representante legal determinará el presupuesto requerido para la implementación y mejora de las disposiciones de prevención y control de los riesgos LA/FT/FPADM.

17. MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Las disposiciones para capacitación y formación están documentadas en el procedimiento de formación y capacitación TEC-TH-PR-02. La capacitación y formación es suministrada por la empresa o en ocasiones subcontratada por la organización, es liderada por el proceso de Talento Humano y apoyada por el proceso HSEQ. La programación y ejecución de las actividades de capacitación en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente están plasmadas en el TEC-HESQ-FR- 070 programa de Gestión de capacitación y se complementa en la matriz de entrenamiento en HSEQ.

17.1. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

Las disposiciones para llevar a cabo el programa de inducción y reinducción son lideradas en la organización por el proceso de Talento Humano y apoyada por el proceso HSEQ las disposiciones están documentadas en el TEC-TH-PR-04 procedimiento de Inducción y reinducción.

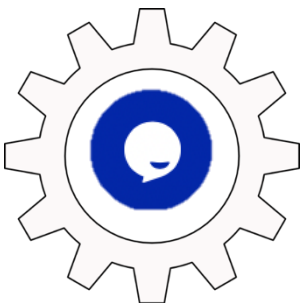
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 36 DE 38

18. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

18.1. CANALES DE DENUNCIA O REPORTE

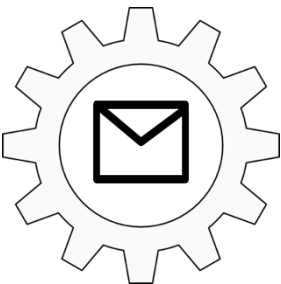
La organización ha implementado un espacio de recepción de denuncias denominado Reporte y Atención de Inquietudes y Denuncias -RAID-, en las que terceros y trabajadores de la Empresa podrán realizar sus denuncias sobre conductas contrarias al presente Manual de SAGRILAFT.

NUESTRO RAID CUENTA CON ESTOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE INQUIETUDES Y DENUNCIAS



CHAT VIRTUAL EN NUESTRA PÁGINA WEB


A través de nuestro portal www.tecnioriente.com.co, se podrán realizar las denuncias con sus anexos sobre las conductas que contravienen el Manual de SAGRILAFT.



CORREO INSTITUCIONAL

La dirección de correo electrónico raid@tecnioriente.com.co estará habilitado para la recepción de denuncias y sus soportes sobre las conductas que contravienen el manual de SAGRILAFT.

Debe precisarse que, estas denuncias deberán ser respaldadas con argumentos bien fundamentados y pruebas que permitan dar apertura a las investigaciones pertinentes, con el fin de evitar falsas aseveraciones que afecten el buen nombre de las personas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT	TEC-SF-MN-01
		Rev.3 21/10/2024
		PÁGINA 37 DE 38

18.2. AUDITORÍA INTERNA

La organización ha implementado un proceso de auditoría interna al sistema de gestión SAGRILAFT, que será realizado por lo menos una vez al año, por un profesional que debe ser imparcial, sincero y honesto, y con las competencias necesarias para el encargo.

La finalidad de esta auditoría interna es hacer seguimiento y evaluar la eficiencia y la efectividad del sistema de gestión SAGRILAFT, implementado en la empresa.

18.3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Oficial de Cumplimiento tiene el deber crear y presentar informes ante la junta de accionistas, como mínimo una vez al año, o cuando así lo considere. El contenido de estos informes, al menos, debe contener los siguientes ítems:

- a. Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
- b. Exponer el avance en la implementación del sistema.
- c. Demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la empresa en cuanto a la implementación del SAGRILAFT.
- d. Siempre que lo considere pertinente, debe proponer correctivos, mejoras y/o actualizaciones al sistema.
- e. Listado de reportes hechos a la UIAF.

18.4. SANCIONES

- a. El incumplimiento o violación al contenido de este Manual en relación con el SAGRILAFT, constituye una falta para los empleados de la Empresa. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos por el reglamento interno de trabajo; dichas sanciones serán evaluadas por el Comité de Ética y Buen Gobierno.
- b. Frente a los clientes, proveedores y contratistas, el Comité de Ética y Buen Gobierno, evaluará las medidas que deberán aplicarse según las relaciones contractuales que se mantengan con cada uno.

- c.** En caso de identificarse que las conductas violatorias del presente Manual se refieran a delitos contemplados en la legislación nacional, la Empresa, conforme al deber de denuncia que le asiste según la normatividad colombiana, deberá interponer las acciones en las instituciones pertinentes.

La aplicación y graduación de las sanciones se realizará conforme a la naturaleza y gravedad de la situación, según la evaluación de riesgos que se pueda determinar en los mecanismos que la Empresa tiene establecidos para ello.

19. DOCUMENTOS ASOCIADOS.

- Programa De Prevención De Actividades Ilícitas TEC-HESQ-FR-70.
- Matriz De Requisitos Legales TEC-HESQ-FR-063
- Circular Básica Jurídica Y La Circular 100-000016 Del 24 De diciembre De 2020
- Gestión De Estudios De Seguridad TEC-SE-PR-02 Registro Único De Proveedores TEC-COM-FR-08
- Estudio De Seguridad Externo TEC-SG-FR-02
- Programa De Gestión De Capacitación TEC-HESQ-FR-070

20. CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	DETALLE	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Rev. 0. 31/Jul/2021	Emisión inicial.	Darlyn Porras Lamprea. Geraldine Otero Martínez. Jahaira de la Rosa	Diego Prada Cifuentes. Carlos Rincón Jiménez.	Erik Arciniegas Caselles.
Rev. 1 09/09/2022	Actualización	Jahaira De La Rosa	Diego Prada Cifuentes Carlos Rincón Jiménez.	Erik Arciniegas Caselles .
Rev. 2 21/10/2024	Actualización Logotipo	Jenny Ibañez	Jahaira de la Rosa Sánchez	Erik Arciniegas Caselles